

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

1. Objeto de la Compañía.

La Compañía fue constituida el 07 de diciembre de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de diciembre de 2017 en la ciudad de Quito – Ecuador.

Su objeto social principalmente es dedicarse a actividades de agentes y corredores de seguros (intermediarios de seguros) que vendan, negocien u oferten contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros.

La Compañía por el año 2019 no registra empleados en relación de dependencia.

2. Principales políticas contables significativas.

Una descripción de las principales políticas contables utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se revelan a continuación:

2.1 Bases de preparación de los estados financieros.

Los presentes Estados Financieros, se encuentran preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y sus interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) para PYMES, vigentes al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Estas normas han sido adoptadas en el Ecuador por la Superintendencia de Compañías; y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas, además de su aplicación uniforme en los ejercicios que se presentan.

2.2 Monedas funcional y de presentación.

Los registros contables y los estados financieros de la Compañía, se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera (moneda funcional). Los estados financieros de **ROYALSEGUROS A.A.P.S.C.L.**, son presentados en dólares de los Estados Unidos de América, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía.

2.3 Base de medición.

Los estados financieros de **ROYALSEGUROS A.A.P.S.C.L.**, se registran sobre la base del devengado.

2.4 Uso de estimaciones y supuestos.

La preparación de los estados financieros requiere que la Administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración de la Compañía.

Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Compañía se encuentran basadas en la experiencia histórica, cambios en la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas. Sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones bajo ciertas circunstancias.

Las estimaciones y políticas contables significativas son definidas como aquellas que son importantes para reflejar correctamente la situación financiera y los resultados de la Compañía y/o las que requieren un alto grado de juicio por parte de la Administración.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Los resultados de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

2.5 Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

El Estado de Situación Financiera, presenta sus saldos en función a su vencimiento, como corrientes cuando es igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corrientes cuando es mayor a ese período.

2.6 Activos financieros.

Se presentan sus activos financieros de acuerdo a la siguiente clasificación:

2.6.1 Efectivo.

Son aquellos activos financieros líquidos, depósitos en cuentas bancarias se miden inicial y posteriormente por su valor nominal.

2.6.2 Cuentas por cobrar clientes.

Los activos financieros dentro del estado de situación financiera incluyen en el rubro de cuentas por cobrar mantenidos al vencimiento dentro del alcance de Sección 11 y Sección 12 de la NIIF para PYMES.

Adicionalmente la Compañía consideró los activos financieros dentro del alcance de NIC 39 son clasificados como activos financieros a valor justo con efecto en patrimonio, créditos y cuentas por cobrar, inversiones mantenidas hasta su vencimiento, o como derivados designados como instrumentos mantenidos como una cobertura efectiva, según corresponda.

La Compañía tiene como política de crédito hasta 30 días.

2.7 Otros gastos anticipados.

Corresponden a Seguros pagados por anticipado, los cuales se encuentran valorizados a su valor nominal y no cuentan con derivados implícitos significativos que generen la necesidad de presentarlos por separado.

Los Seguros pagados por anticipados son amortizados mensualmente considerando el período para el cual generan beneficios económicos futuros.

Además en este grupo contable se registra los anticipos entregados a terceros o pagos anticipados para la compra de bienes y servicios que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio económico.

2.8 Muebles y equipo.

2.8.1 Medición en el momento de reconocimiento.

Los muebles y equipo se miden inicialmente al costo (Sección 17, párrafo 17.9).

El costo (Sección 17, párrafo 17.10) de los muebles y equipo comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación y la puesta en condiciones de funcionamiento.

2.8.2 Medición posterior al reconocimiento.

La Compañía mide todas las partidas de muebles propiedades, maquinaria y equipo tras su re conocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La Compañía reconoce los costos del mantenimiento diario de una partida de muebles y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos. (Sección 17, párrafo 17.15).

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

2.9 Depreciación.

La depreciación comienza (Sección 17, párrafo 20) cuando los bienes se encuentran disponibles para ser utilizados, esto es, cuando se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaces de operar de la forma prevista por la Administración.

2.9.1 Método de depreciación y vidas útiles.

El costo de los muebles y equipos se deprecia (Sección 17, párrafo 18 y 22) utilizando el método de línea recta con cargo a las operaciones del año y reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la Compañía, los beneficios económicos futuros del activo.

El método de depreciación aplicado a un activo se revisará, como mínimo, al término de cada periodo anual y, si hubiera habido un cambio significativo en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable (Sección 17, párrafo 19).

Los años de vidas útiles estimadas son los siguientes:

Activo	Años	Tasa
Muebles y enseres	10	10%
Equipo de cómputo	3	33%

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan al cierre de los estados financieros; por lo tanto, de ser necesario son ajustados.

2.9.2 Deterioro del valor de los activos.

La Sección 17 párrafo 17.24 establece que: "En cada **fecha sobre la que se informa**, una entidad aplicará la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos para determinar si una partida o un grupo de partidas de propiedad, maquinaria y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, cómo reconocer y medir la pérdida por deterioro del valor. En dicha sección se explica cuándo y cómo ha de proceder una entidad para revisar el importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el **importe recuperable** de un activo y cuándo ha de reconocer o revertir una pérdida por deterioro en su valor."

Es política de la Compañía no efectuar pérdidas por deterioro, debido a que la Administración de la Compañía ha determinado que no existe indicadores de deterioro significativo.

2.10 Pasivos financieros.

La Compañía considera como instrumentos financieros básicos lo que establece la Sección 11, párrafo 11.8 de las NIIF para PYMES, por lo tanto incluye en sus estados financieros las siguientes categorías:

- Pasivos financieros a valor razonable a través de ganancias y pérdidas,
- Cuentas por pagar comerciales,
- Cuentas por pagar relacionadas,
- Obligaciones financieras, y,
- Otras cuentas por pagar.

La clasificación depende del propósito para el cual se contrataron los pasivos. La Administración de la Compañía determina la clasificación de sus pasivos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial, es decir cuando se compromete a pagar el pasivo.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes (vencimiento menor a doce meses) se reconocen a su valor razonable (Sección 11, párrafo 11.14). Debido a que su plazo medio de pago es reducido y no existe diferencia material con su costo amortizado, además que un porcentaje importante de las compras realizadas son pagadas en forma anticipada a sus proveedores. Las otras cuentas por pagar incluyen las obligaciones patronales y tributarias que son registradas a sus valores nominales.

2.11 Bajas de pasivos financieros.

Un pasivo financiero es dado de baja cuando se extingue.

2.12 Impuesto a la renta corriente y diferido.

El gasto por impuesto sobre la renta incluye el impuesto corriente y el diferido. El impuesto sobre la renta se reconoce en el estado de resultados, excepto que esté asociado con alguna partida reconocida directamente en la sección patrimonial, en cuyo caso se reconoce directamente en el patrimonio.

2.12.1 Impuesto a la renta corriente.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuestos aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

La tarifa de impuesto a la renta corriente de acuerdo a disposiciones legales vigentes será del 25% y 22% para el año 2019 y 2018 respectivamente; si el valor de las utilidades que se reinviertan en el país se destinan a la adquisición de maquinarias nuevas y equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva, la tarifa tendrá una reducción de diez puntos porcentuales.

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, de acuerdo con la norma que rige la devolución de este anticipo.

2.12.2 Impuesto diferidos.

La Sección 29, párrafo 29.2 establece que: "Se requiere que una entidad reconozca las consecuencias fiscales actuales y futuras de transacciones y otros sucesos que se hayan reconocido en los estados financieros. Estos importes fiscales reconocidos comprenden el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto corriente es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores. El impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores."

2.13 Provisiones.

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente ya sea legal o implícita, como consecuencia de un suceso pasado, cuya liquidación requiere una salida de recursos que se considera probable y que se puede estimar con fiabilidad. Dicha obligación puede ser legal o tácita, derivada de, entre otros factores, regulaciones, contratos, prácticas habituales o compromisos públicos que crean ante terceros una expectativa válida de que la Compañía asumirá ciertas responsabilidades.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

2.14 Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluirán a la Compañía y que los ingresos pueden ser confiablemente medidos, independientemente del momento en el que el pago sea realizado. Los ingresos son medidos al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar. Los criterios específicos de reconocimiento enumerados a continuación también deberán cumplirse para que los ingresos sean reconocidos.

Los ingresos ordinarios procedentes de la prestación del servicio deben ser reconocidos cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones (Sección 23, párrafo 23.10):

- (a) La Compañía ha transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de los bienes o servicios;
- (b) La Compañía no conserve ninguna participación en la gestión de forma continua en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni tenga el control efectivo sobre los bienes o servicios vendidos.
- (c) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- (d) Sea probable que la Compañía obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.
- (e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

2.15 Costos y gastos.

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.16 Estimaciones y juicios contables.

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF para PYMES, requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros.

En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

3. Modificaciones a los pronunciamientos contables.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB siglas de inglés) incorpora modificaciones de 2015 a las Normas Internacionales Información Financiera para PYMES, las mismas que entran en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación anticipada permitida. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, **ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.**, continúa aplicando NIIF para PYMES originalmente adoptadas, sin considerar las modificaciones mencionadas a continuación, en razón a que la Administración de la Compañía, considera que no tiene impacto importante en los estados financieros.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

Sección 1 Pequeñas y Medianas Entidades.

1. Aclaración de que los tipos de entidades enumeradas en el párrafo 1.3 (b) no tienen automáticamente la obligación pública para rendir cuentas.
2. Incorporación de las guías de aclaración sobre el uso de las NIIF para las PYMES en los estados financieros separados de la controladora (véase el párrafo 1.7).

Sección 4 Estado de Situación Financiera.

3. En el Estado de Situación Financiera la presentación en forma separada de las propiedades de inversión, registradas al costo menos la depreciación y el deterioro de valores acumulados (véase el párrafo 4.2, literal ea).
4. Se elimina el requerimiento de revelar la información comparativo para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación (véase el párrafo 4.12 literal a y iv).

Sección 5 Estado de Resultado Integral y Estado de Resultados.

5. Se incluye como requerimiento para que las entidades agrupen las partidas que se presentan en otro resultado integral sobre el criterio de ser susceptibles a reclasificaciones a resultados del periodo, en lo que se refiere a la Presentación de Partidas de Otro Resultado Integral (Modificación NIC 1) (véase el párrafo 5.5, literal g)

Además se reconocen cuatro tipos de otro resultado integral como parte del resultado integral total (véase el párrafo 5.4, literal b).

Adicionalmente los cambios relativos al gasto por impuesto asignados a los apartados (e), (g) y (h) del Párrafo 29.35 (Párrafo 5.5, literal d).

Sección 6 Estado de Cambios en el patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas.

6. Se aclara la información que se debe presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio (véase el párrafo 6.2 y 6.3).

Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados.

7. Se aclara que las subsidiarias adquiridas con la intención de venta o disposición en el plazo de un año se excluirán de la consolidación y se aclaran las formas de contabilizar y disponer de estas subsidiarias (véase el párrafos 9.3A, 9.3C, y; el párrafo 9.23A).
8. Se aclara que los estados financieros de la controladora y de sus subsidiarias, utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados, deberán estar referidos a la misma fecha de presentación, a menos que sea impracticable (véase el párrafo 9.16).
9. Se aclara la definición sobre los Estados financieros Separados (Véase el párrafo 9.24).
10. Se aclara sobre la política de contabilizar las inversiones en una subsidiaria, asociadas y entidades controladas de forma conjunta (Véase el párrafo 9.26 literal c).

Sección 10 Políticas Contables, Estimaciones y Errores.

11. Cambio en la aplicación por primera vez de una política que consista en la revaluación de activos, de acuerdo con la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo es un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revaluación, de acuerdo con la Sección 17. Por consiguiente, un cambio del modelo del costo al modelo de revaluación para una clase de propiedades, planta y equipo se contabilizará de forma prospectiva, en lugar de hacerlo de acuerdo con los párrafos 10.11 y 10.12 (véase el párrafo 10.10A).

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos.

12. Se incluye la exención del "esfuerzo o costo desproporcionado" en la medición de inversiones en instrumentos del patrimonio a valor razonable (véase los párrafos 11.4, 11.4 literal c, 11.32 y 11.44).
13. Se aclara sobre el alcance de la Sección 11 con otras Secciones de la NIIF para PYMES (véase el párrafo 11.7 literales b, c, e, y; f).
14. Se aclara la aplicación de los criterios para los instrumentos financieros básicos en acuerdos de préstamos simples (véase los párrafos 11.9 al 11.9B y 11.11 literal c).
15. Se aclara sobre la medición inicial y posterior de activos y pasivos financieros (véase los párrafos 11.13, 11.14 literal c y 11.15).
16. Se establece la guía sobre la medición del valor razonable (véase el párrafo 11.27).

Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo.

17. Se establece que para las partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta sección (véase el párrafo 17.5).
18. Se incluye que una entidad añadirá el costo de reemplazar componentes de tales elementos al **importe en libros** de un elemento de propiedades, planta y equipo cuando se incurra en ese costo, si se espera que el componente reemplazado vaya a proporcionar beneficios futuros adicionales a la entidad (véase el párrafo 17.6).
19. Se incluye el modelo de revaluación como una opción de la medición posterior a la inicial (véase los párrafos 17.15 a 17.15D y 17.33).

Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía.

20. Se modifica la vida útil de un activo intangible no puede establecerse con fiabilidad se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia y no excederá de diez años (véase el párrafo 18.20).

Sección 20 Arrendamientos.

21. Se incluye arrendamientos con una cláusula de variación de la tasa de interés vinculada a tasas de interés de mercado (véase el párrafo 20.1 literal e).
22. Aclaraciones sobre algunos acuerdos de subcontratación, como los contratos de telecomunicaciones que proporcionan derechos sobre capacidad y los contratos de tipo "tomar o pagar", no toman la forma legal de un arrendamiento, pero transmiten derechos de utilización de activos a cambio de pago. Estos acuerdos son en esencia arrendamientos de activos (véase el párrafo 20.3)

Sección 21 Provisiones y Contingencias.

23. Si incluye esta estimación involucra esfuerzo o costo desproporcionado, la entidad revelará ese hecho y las razones por las que la estimación del efecto financiero involucraría dicho esfuerzo o costo desproporcionado (véase Sección 2 modificación 3).

Sección 22 Pasivos y Patrimonio.

24. Se incluye como se debe clasificar un instrumento financiero o como un patrimonio de acuerdo con la esencia del acuerdo contractual, no simplemente por su forma legal, y de acuerdo con las definiciones de un pasivo financiero y de un instrumento de patrimonio (véase el párrafo 22.3A).
25. Se explica sobre la medición inicial de un instrumento de patrimonio emitidos en una combinación de negocios (véase el párrafo 22.8).

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

26. Se incorpora las conclusiones de la CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio (véase el párrafo 22.8, 22.15A al 22.15C).
27. Aclaraciones de que el impuesto a las ganancias relacionado con la distribución a los propietarios de instrumentos de patrimonio se contabilizará de acuerdo con la Sección 29 8 (véase los párrafos 22.9 y 22.17).
28. Se establece una exención el momento de medir el pasivo para el pago una distribución distinta al efectivo (véase los párrafos 22.18 y 22.18A).
29. Se establece una exención a las distribuciones de activos distintos al efectivo que estén controlados por la misma parte o partes antes y después de la distribución (véase el párrafo 22.18B).

Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.

30. Se establece que esta Sección no se aplica a los activos que surgen de contratos de construcción (véase el párrafo 27.1 literal f).
31. Se establece que una entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados (véase el párrafo 27.6).
32. Se aclara la reversión cuando el importe recuperable se estimó para un activo individual con deterioro de valor (véase los párrafos 27.30b y 27.31b).

Sección 28 Beneficios a los Empleados.

33. Se especifica cómo se reconocerá un pasivo por otros beneficios a largo plazo y los medirá por el total neto (véase el párrafo 28.30).
34. Se aclara sobre la información a revelar sobre los planes de beneficios definidos (véase el párrafo 28.41 literal c).

Sección 29 Impuestos a las Ganancias.

35. Se establece la congruencia entre la NIC 12 de Impuestos a las Ganancias con la Sección 29, respecto al reconocimiento y medición de los impuestos diferidos, con el objetivo se sean compatibles con otros requerimientos de las NIIF para PYMES.
36. Se incluye la compensación de activos por impuesto corrientes y los pasivos por impuestos corrientes o de activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos (véase los párrafos 29.37 y 29.41).

Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

37. Se aclara la Definición de Parte Relacionada para ser congruente con la NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas (véase los párrafos 33.2).

4. Administración de riesgos.

4.1 Gestión de riesgos.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L., está expuesta a un conjunto de riesgos de mercado, financieros y operacionales inherentes a sus negocios. La Administración busca identificar y manejar dichos riesgos de la manera más adecuada con el objetivo de **minimizar potenciales efectos adversos sobre la rentabilidad de la Compañía**, sin embargo, tanto las políticas comerciales, laborales y crediticias se enmarcan dentro de un estricto cumplimiento de las leyes, aprobadas y revisadas por la Administración de la Compañía.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

4.2 Riesgo de mercado.

Los ingresos ordinarios de **ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.**, provienen de los servicios prestados a terceros. El grado de diferenciación del negocio ha generado un mercado competitivo.

Los factores que determinan su fluctuación son la demanda, las variaciones en la oferta, el nivel de los servicios prestados y a las eventuales ventajas competitivas de los diferentes actores del negocio. Cabe señalar que **ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.**, tiene actividad en el mercado nacional.

La Administración de la Compañía es quien determina el control de estos riesgos, así como sus estrategias específicas mediante los análisis periódicos de tendencias de las diferentes variables que inciden en los niveles de tasas de interés, por lo tanto consideramos a este riesgo dentro de los parámetros razonables.

4.3 Riesgos financieros.

Los principales riesgos financieros a que la Compañía está expuesta son: riesgo de condiciones en el mercado financiero que incluyen el riesgo en la tasa de interés, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Riesgo de condiciones en el mercado financiero.

4.3.1 Riesgo de tasa de interés.

La Compañía **ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.**, enfrenta riesgos en la fluctuación de tasas de interés fijas, establecidas por las instituciones bancarias del país.

4.3.2 Riesgo de crédito.

El riesgo de crédito surge principalmente del eventual incumplimiento de los clientes, lo que afectaría la capacidad de recaudar fondos de cuentas por cobrar.

4.3.3 Riesgo de liquidez.

Este riesgo se generaría en la medida que la Compañía no pudiese cumplir con sus obligaciones como resultado de liquidez insuficiente o por la imposibilidad de obtener créditos. **ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.** maneja el riesgo de liquidez manteniendo fondos disponibles; monitoreando continuamente los flujos de caja, y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

4.4 Riesgos operacionales.

Riesgo operacional surge de la probabilidad de que la Compañía incurra en pérdidas por deficiencias o fallas en los procesos de:

4.4.1 Recursos humanos.

Constituyen los empleados y trabajadores vinculados directamente con la ejecución de los diferentes procesos de la Compañía.

4.4.2 Recursos tecnológicos.

Son todos los equipos con su software respectivo, que mantiene la Compañía para soportar sus procesos.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L., tiene definido procedimientos tendientes a que se administren adecuadamente sus riesgos operativos de acuerdo con los lineamientos de las entidades reguladores y de sus departamentos, basados en sistemas de reportes internos y externos.

ROYALSEGUROS A.A.P.S. C.L.

Políticas de Contabilidad Significativas

4.4.3 Medio ambiente.

La actividad de la Compañía no se encuentra regulada por entidades dedicadas a la protección del medio ambiente, por lo tanto, no debe cumplir con una revisión de capacidad dirigida a medir contaminación ambiental, por lo cual, a la fecha de cierre de los presentes estados financieros no es necesario constituir provisión alguna por este concepto.

5. Segmento operativo.

ROYALSEGUROS A. A. P. S. C.L., tiene como actividad principal el dedicarse a actividades de agentes y corredores de seguros (intermediarios de seguros) que vendan, negocien u oferten contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros. Por lo tanto la Compañía gestiona su operación y presenta la información en los estados financieros sobre la base de un único segmento operativo actualmente.

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.
Notas a los Estados Financieros

6. Efectivo.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Promerica S.A. – Produbanco	1,477	368
	1,477	368

7. Cuentas por cobrar.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	Nota	31.12.2019	31.12.2018
Clientes		65	-
Relacionadas (1)	18	57,977	-
		58,042	-

(1) Al 31 de diciembre de 2019, corresponden a valores entregados a la Ing. Sonia Grijalva socia de la Compañía Royal Seguros A.A.P.S.C.L Agencia Asesora Productora de Seguros.

8. Gastos pagados por anticipado y otros.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Garantías	1,200	1,200
Anticipos	3,250	230
	4,450	1,430

9. Activos por impuestos corrientes.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
IVA crédito tributario	4,221	566
Retención IVA	1,273	762
	5,494	1,328

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.
Notas a los Estados Financieros

10. Vehículos, muebles y equipos.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	Nota	31.12.2019	31.12.2018
Equipos de computación		3,576	2,400
Equipos de oficina		1,900	1,900
Vehículos	14	18,741	-
		24,217	4,300
Depreciación acumulada		(3,836)	(990)
		20,381	3,310

El movimiento de muebles y equipo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Costo:		
Saldo al inicio del periodo	4,300	-
Adiciones	19,917	4,300
Saldo al final del periodo	24,217	4,300
	31.12.2019	31.12.2018
Depreciación:		
Saldo al inicio del periodo	(990)	-
Gasto del año	(2,846)	(990)
Saldo al final del periodo	(3,836)	(990)
	20,381	3,310

La Compañía al 31 de diciembre de 2019 y 2018, no ha reconocido pérdidas por deterioro, debido a que la Administración de la Compañía ha determinado que no existen indicadores de deterioro significativo.

11. Otros activos.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Gastos de constitución	2,450	2,450
	2,450	2,450
Amortización acumulada	(980)	(490)
	1,470	1,960

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.
Notas a los Estados Financieros

	31.12.2019	31.12.2018
Costo:		
Saldo al inicio del periodo	2,450	-
Adiciones	-	2,450
Saldo al final del periodo	2,450	2,450
	31.12.2019	31.12.2018
Amortización acumulada:		
Saldo al inicio del periodo	(490)	-
Amortización del periodo	(490)	(490)
Saldo al final del periodo	(980)	(490)

12. Otras cuentas por pagar.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

			31.12.2019	31.12.2018
	Nota			
Relacionadas	(1)	18	34,600	-
Arriendo vehículos	(1)		17,650	-
Ricardo Chamorro	(1)		350	-
Otras provisiones	(1)		1,948	-
Jefra Jiménez	(2)		2,000	-
Edison Ortiz	(2)		420	-
Norma Valencia	(2)		5,000	-
Merly Valencia	(2)		2,500	-
Otros cuentas por pagar	(2)		-	2,279
Compañía Ecuatoriana Suiza			402	-
Conecel			182	-
IESS			40	-
			65,092	2,279

- (1) Al 31 de diciembre de 2019, corresponden a provisiones de gastos a pagarse en el año 2020.
- (2) Al 31 de diciembre de 2019, corresponden a préstamos a terceros, los mismos que no se dispone de convenio(s), que determine fechas de vencimiento e intereses pactados.

13. Pasivos por impuestos corrientes.

13.1 La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Retención en la fuente	133	48
Impuesto a la renta	827	715
Saldo al final del periodo	960	763

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

13.2 Conciliación tributaria.

La provisión para el impuesto a la renta por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y 2018, han sido aplicando las tasas del 25% y 22% respectivamente, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su constitución.

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Utilidad según libros antes de participación a empleados e impuesto a la renta	8,045	6,846
Base para la participación a trabajadores	8,045	6,846
15% participación a empleados	-	-
Utilidad después de participación a empleados	8,045	6,846
Más: Gastos no deducibles	2,787	1,754
Base imponible	10,832	8,600
Impuesto a la renta afectado por el 25% y 22%	2,708	1,892

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Saldo inicial de cada periodo	715	-
Pagos	(715)	
Provisión del año	2,708	1,892
Compensación de retenciones	(1,881)	1,177
Saldo al final de cada periodo	827	715

13.3 Aspectos tributarios.

El 31 de diciembre del 2019 se publicó la "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria" en el Suplemento del Registro Oficial No. 111.

Las principales reformas que entraron y entrarán en vigencia en los años 2019 y 2020, están relacionadas con los siguientes aspectos:

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

- "Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales y desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme a lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso."
- "Se aplicará la deducción Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

profesionales en materia, siempre que, para las segundas se cumplan las siguientes condiciones:

- Se refiera al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
 - Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizados por la Ley de Mercado de Valores.”
- Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta conforme a las siguientes disposiciones establecidas en esta Ley.
- El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerá en el reglamento.
- Crédito Tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales importadas de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto que podrá ser usado hasta cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta.

REGÍMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.

- Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan las condiciones de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.
- No podrán acogerse a este régimen los sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia; así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital. Para lo cual deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC). Los contribuyentes inscritos en este régimen, iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetaran al régimen general.
- Los Contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas. La declaración del impuesto a la renta será presentada anualmente y el pago en las formas establecidas en el reglamento. La retención del impuesto a la renta bajo este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta.

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

- Los Impuestos al Valor Agregado (IVA), y a los Consumos Especiales (ICE), presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente en forma semestral. Los contribuyentes que se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios de conformidad con la Ley.

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR.

- Sustituya el numeral 5 por el siguiente: ...“Los pagos realizados en el exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de capital las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador que sean accionistas de la sociedad que distribuye los dividendos.”.

DE LA CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y TEMPORAL.

- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1,000,000.00) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020,2021 y 2022, dicha contribución va desde 0.10%, 0.15% y 0.20% sobre los ingresos gravados contenidos en la declaración el impuesto a la renta del ejercicio 2018 inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único. Esta no podrá ser superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no será considerada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020,2021 y 2022; y, el pago de esta contribución se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal.

El 29 de diciembre del 2018 se publicó la “Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (Ley de Reactivación de la Economía)” en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150.

Las principales reformas que entraron en vigencia en el 2018, están relacionadas con los siguientes aspectos:

Eliminación de la obligación de contar con estudio actuarial para sustentar la deducibilidad de la jubilación patronal y desahucio sólo serán deducibles los pagos por estos conceptos siempre que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores.

Aumento de la tarifa general de Impuesto a la Renta del 22% al 25%. Para los casos de sociedades con accionistas en paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición, la tarifa pasaría del 25% al 28% en la parte correspondiente a dicha participación.

Cambios en los criterios para la reducción de tarifa de IR por la reinversión de utilidades. La reducción de la tarifa de impuesto a la renta del 10% sobre el monto de utilidades reinvertidas, aplicaría únicamente a: i) sociedades exportadoras habituales; ii) a las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional, y; iii) aquellas sociedades de turismo receptivo.

Reducción de tarifa de impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales del 3% en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo.

El Servicio de Rentas Internas podrá devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo de Impuesto a la Renta pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto. Así también para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta se excluiría los pasivos relacionados con sueldos por pagar, 13° y 14° remuneración, así como aportes patronales al seguro social obligatorio. Estos rubros sí formaban parte del cálculo del anticipo.

Disminución del monto para la obligatoriedad de efectuar pagos a través del Sistema Financiero de US\$ 5,000 a US\$ 1,000 el monto determinado para la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.

Se establece la devolución ISD para exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario.

La Administración de la Compañía ha evaluado dichas reformas y considera que no espera impactos relevantes para el siguiente año.

14. Obligaciones financieras a largo plazo.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Cooperativa de Construcción y Comercio:		
Préstamo para la adquisición de vehículo con vencimiento el 08 de junio de 2022, al 17.27 % de interés anual.	(1) 8,664	-
Banco Promerica - Produbanco Tarjeta de crédito:		
Préstamo para la adquisición de vehículo con vencimiento en julio de 2023, al 16% de interés anual.	(1) 5,907	-
	14,571	-
Menos porción corriente del pasivo a largo plazo	4,357	-
	10,214	-

(1) Al 31 de diciembre de 2019, corresponde a un préstamo efectuado por la Ing. Sonia Grijalva Aguas Gerente General de la Compañía para la adquisición de la un vehículo para el uso de la Administración (**Nota 10**).

Los vencimientos de las obligaciones bancarias y financiera a largo plazo, son los siguientes:

Años	31.12.2019	31.12.2018
2020	4,357	-
2021	5,115	-
2022	3,885	-
2023	1,214	-
	14,571	-

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

15. Capital social.

Está constituida al 31 de diciembre de 2019 y 2018 por 400 participaciones de US\$1 de los Estados Unidos de América cada una, respectivamente.

16. Reserva legal.

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de su utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

17. Reserva facultativa.

Corresponde a la apropiación de las utilidades de ejercicios, de acuerdo a las resoluciones que constan en Actas de Junta General de Socios.

18. Utilidades retenidas.

El saldo de esta cuenta está a disposición de los socios de la Compañía y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, etc., excepto por los ajustes por efectos de la conversión de NIIF(s).

19. Transacciones con partes relacionadas.

La composición del saldo de esta cuenta al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	Nota	31.12.2019	31.12.2018
Cuentas por cobrar:	7		
Sonia Grijalva		57,976	-
		57,976	-
Otras cuentas por pagar:	12		
Sonia Grijalva		18,800	-
Rolando Vinueza		15,800	-
		34,600	-

20. Ingresos por servicios.

La composición del saldo de estas cuentas al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Ingresos por servicios prestados	79,579	50,802
	79,579	50,802

21. Gastos de operación y otros.

La composición del saldo de estas cuentas al cierre de cada periodo, fue como sigue:

	31.12.2019	31.12.2018
Servicios prestados	(33,950)	(19,600)

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.
Notas a los Estados Financieros

	31.12.2019	31.12.2018
Sueldos	(5,040)	-
Aportes IESS	(612)	-
Arriendos	(7,200)	(6,214)
Seguros	(6,491)	(5,664)
Depreciación	(2,846)	(990)
Amortización	(490)	(490)
Combustibles	(509)	-
Condominios	(869)	-
Servicios básicos	(1,286)	-
Honorarios	(850)	-
Telefonía celular	(972)	-
Internet	(686)	-
Mantenimientos	(976)	(1,339)
Gastos de gestión	(4,132)	(2,581)
Suministros de oficina	(2,360)	(2,228)
Multas	(4)	-
Otros	(350)	(4,783)
	(69,623)	(43,889)

22. Contratos de Agenciamiento.

- **Ecuatoriano Suiza S. A.:**

Objeto.- La Agencia conviene en gestionar y obtener solicitudes de seguros para la Compañía en los siguientes ramos para los que está autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: todo riesgo para contratistas, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratistas, equipo electrónico, vida individual, vida colectiva, robo responsabilidad civil, fidelidad, accidentes personales, incendio y líneas aliadas, lucro cesante a consecuencia de incendio y líneas aliadas, vehículos, transporte, aviación, marítimo. La Compañía se reserva pleno derecho para la aceptación de las solicitudes presentadas y los riesgos asumirse, así como también para las modificaciones o cancelaciones de los riesgos asumidos anteriormente, sin necesidad de explicación alguna y sin lugar a reclamos de ninguna especie. Todo ello se hará a acuerdo a las leyes, reglamentos y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Comisiones.-

RAMO	COMISION
Accidentes personales	20%
Aviación	10%
Equipo electrónico	15%
Equipo maquinaria de contratistas	15%
Fidelidad	15%
Incendio y líneas aliadas	18%
Lucro cesante a consecuencia de incendio y líneas aliadas	18%
Marítimo	10%
Montaje de maquinaria	15%
Responsabilidad civil	15%
Robo	15%
Rotura de maquinaria	15%
Todo riesgo para contratistas	15%
Transporte	16%
Vehículos	18%
Vida colectiva	15%
Vida individual	15%

Adicionalmente:

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

Riesgos catastróficos	10%
Lucro cesante a consecuencia de riesgos catastróficos	10%

Plazo.- El presente contrato tendrá una duración de un año, contado a partir de su aprobación por Director regional de Seguros sin perjuicio de la fecha de su inscripción, y será renovado por periodos iguales automáticamente, siempre y cuando no exista la voluntad en contrario de una de las partes notificada por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la terminación del contrato.

Fecha.- Guayaquil, 26 de marzo de 2018.

Registro.- Con el número 454 el 06 de abril de 2018.

- **BMI Iguales Medicas del Ecuador S. A.:**

Objeto.- La Agencia está facultada para gestionar y obtener para la Empresa, valiéndose de su propia organización, personal e infraestructura, contratos de prestación de servicios de salud y medicina prepagada; siempre que cuente con la credencial y el certificado de autorización vigentes concedidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el ramo de enfermedad.

Comisiones.-

TIPO DE CONTRATO	PORCENTAJE
Colectivo	12,50%
Individual	25%

Plazo.- La duración del contrato será de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales si no se manifiestan lo contrario las partes por escrito, con antelación no menor a un mes a la fecha de su vencimiento del mismo.

Fecha.- Quito, 16 de febrero de 2018.

- **BMI del Ecuador Compañías de Seguros de Vida S. A.:**

Objeto.- La Agencia está facultada para gestionar y obtener para la Empresa, valiéndose de su propia organización y sin relación de dependencia laboral frente a la Empresa, solicitudes de seguros; siempre y cuente con la credencial y el certificado de autorización concedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los ramos.

Comisiones.-

Las comisiones por la gestión y colocación de pólizas de seguros son de libre contratación de las partes. La Empresa pagará a la Agencia las comisiones sobre primas pagadas. La Agencia no percibirá comisión alguna sobre derechos de emisión y demás gastos y retenciones. La Agencia reembolsará a la Empresa la parte proporcional de las comisiones sobre las primas devueltas a los asegurados por las anulaciones o cancelaciones de pólizas.

Plazo.- La duración del contrato será de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales si no se manifiestan lo contrario las partes por escrito, con antelación no menor a un mes a la fecha de su vencimiento del mismo.

Fecha.- Quito, 15 de febrero de 2018.

- **Medicina para el Ecuador Mediecuador Humana S. A.:**

Objeto.- Humana S. A. autoriza a Royalseguros A.A.P.S C.L., Agente de Seguros, para gestionar y proporcionar los servicios de medicina prepagada que ofrece Humana S. A., valiéndose de su propia organización y sin relación de dependencia laboral frente a la Empresa, mientras cuente con la

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

credencial y el certificado de autorización concedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los ramos de Asistencia Médica.

Comisiones.-Las comisiones por la gestión y colocación de los contratos de Medicina Prepagada son de libre contratación de las partes. Humana S. A. pagará a él Agente las comisiones sobre cuotas pagadas de acuerdo al convenio, es decir se reconocerá comisiones siempre que los convenios se hayan perfeccionado y se encuentren pagadas las cuotas respectivas, tanto originalmente como en los casos de renovación o en su defecto, en las extensiones de vigencia del contrato. Los porcentajes específicos de comisiones que le corresponde pagar a Humana S. A. constan detallados en el Anexo A. El Agente reembolsará a la Humana S. A. la parte proporcional de las comisiones sobre valores devueltos a los clientes contratantes por las anulaciones o cancelaciones de los contratos.

Anexo A.-

LINEA DE NEGOCIO	PORCENTAJE
Individual	20,00%
Empresarial PYMES	12,50%
Corporativo	12,50%
Dental	15,00%
Renacer	15,00%

Plazo.- La duración del contrato será de un año prorrogable de forma automática por períodos iguales si las partes no se manifiestan lo contrario, con antelación no menor a un mes a la fecha de su vencimiento del mismo.

Fecha.- Quito, 22 de febrero de 2018.

- Latina Salud Compañía de Medicina Prepagada S. A.:

Objeto.- La Comisionista está facultada para gestionar y obtener para la Comitente, valiéndose de su propia organización y sin relación de dependencia laboral frente a la Comitente, solicitudes de afiliación en el área de medicina prepagada y sobre los productos y servicios que en el área tenga la Comitente.

Comisiones.-Las comisiones por la gestión y colocación de contratos de prestación de servicios de salud y medicina prepagada son de libre contratación.

Se acuerda que el porcentaje de comisión es 12,50%.

Anexo 1.-

Pool (tradicional)	15%
Pool 100	20%
Individual (tradicional)	20%
Línea corporativa	15%

Plazo.- Tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción, y su renovación será automática. En el caso que cualquiera de las partes no desee renovar, deberá ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de treinta días previo a su vencimiento.

Fecha.- Quito, 23 de febrero de 2018.

- Equivida Compañía de Seguros S. A.:

Objeto.- La Agencia está facultada para gestionar y obtener para la Empresa, valiéndose de su propia organización y sin relación de dependencia laboral frente a la Empresa, solicitudes de seguros; siempre que cuente con la credencial y el certificado de autorización concedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los ramos de: vida colectivo, vida colectivo deudores, vida individual, accidentes personales colectivos, accidentes personales.

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

Comisiones.-Las comisiones por la gestión y colocación de pólizas de seguros son de libre contratación de las partes.

RAMO	COMISIÓN
Vida colectivo	15%
Vida colectivo deudores	15%
Vida individual:	
Plan de vida universal	1er año 65% del 2do al 5to año 4% del 6to al 10mo 3% sobre la firma adicional el 3% todos los años.
Plan de vida temporal:	
Temporal 1 año	1er año 20%
Temporal 5 años	1er año 40%
Temporal 10 años	1er año 50%
Temporal 20 años	1er año 60%
Accidentes personales colectivo	1er año 60% sobre la firma adicional el 1% todos los años; del 2do año hasta el 5to., 10mo. O 20vo. Año la comisión será el 2%.
Accidentes personales individual	22.50% 1er año 25% y a partir del 2do año el 20%. Mientras se mantenga vigente la póliza.

Plazo.- La duración del contrato será de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan lo contrario, con antelación no menor a un mes a la fecha de vencimiento del mismo.

Fecha.- Quito, 28 de marzo de 2018.

- Ecuasistencia Compañía de Asistencia del Ecuador S. A.:

Objeto.- Ecuasistencia contrata a Royalseguros, por concepto de asesoría y gestión comercial para desarrollar el servicio de asistencia de los clientes de la empresa AEPAM. En el caso de existir futuros negocios en la relación comercial entre Ecuasistencia y Royalseguros se suscribirán las respectivas adendas al contrato.

Contraprestación económica.- Ecuasistencia se compromete a pagar a Royalseguros por concepto de asesoría comercial, el 20% de la factura mensual cobrada producto de la inclusión de servicios generadas por los clientes de AEPAM.

Vigencia del acuerdo.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de su firma y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año, salvo que alguna de las partes le indique a la otra por escrito con una antelación no interior a noventa días a la fecha de terminación inicialmente pactada, su intención de no renovarlo.

Fecha.- Quito, 01 de julio de 2018.

23. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Entre el 31 de diciembre del 2019 y la fecha de preparación de este informe 30 de abril de 2020, no se han producido eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos; excepto por:

1. Contrato de Agenciamiento, con CHUBB Seguros Ecuador S.A. y que entro en vigor el 20 de enero de 2020.
2. Los contratos que se hace referencia en la **Nota 21**, se encuentran renovados.

ROYALSEGUROS A.A.P.S C.L.

Notas a los Estados Financieros

Medidas impuestas en nuestro país, para controlar la enfermedad mundial del Corona Virus Disease 2019 (COVID 19; estableciendo lo siguiente:

1. El Ministerio de Salud Pública mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, resuelve declarar el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.
 2. El Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo No. 1017, del 16 de marzo de 2020, resuelve declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y se anunciaron las siguientes medidas de prevención ante la presencia y posible contagio del coronavirus en Ecuador que regirán a partir del martes 17 de marzo desde las 06h00; así: Restricción de circulación peatonal y vehicular en las vías pública, cuya única excepción es para adquirir alimentos, artículos de primera necesidad y productos farmacéuticos; asistir a centros de salud; trasladarse para atender situaciones de fuerza mayor o de emergencia comprobadas, suspensión de actividades comerciales con excepción de aquellos que desarrollen las siguientes actividades: a) Expendan artículos de primera necesidad, farmacéuticos, médicos, ortopédicos y similares; b) Brinden servicios financieros; y, c) Vendan alimentos para mascotas y equipos de telecomunicaciones. Suspensión de la actividad de restaurantes y cafeterías en modalidad de servicio en el local, disposición de evitar aglomeraciones en los establecimientos autorizados para funcionar y de mantenimiento de distancia de al menos un metro entre clientes y entre empleados, a fin de evitar posibles contagios, disposición de apertura de señal premium a todos los suscriptores del servicio de televisión de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, así como la duplicación de velocidad en internet fijo y aumento del 50% de los gigabytes en servicios de telefonía, de la misma empresa, no realizar cortes de ningún servicio residencial por falta de pago, diferimiento para el pago de impuestos de los meses de abril, mayo y junio, eliminación de aranceles de productos médicos necesarios para atender la emergencia, etc.
 3. El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) estableció los protocolos que incluyen las directrices en cuanto a: los aforos en las áreas de trabajo, cambios en los horarios, modalidades y jornadas de labores; y disposiciones de bioseguridad.
-